

ORDENANZA 2579/2023

VISTO:

El Convenio para la Implementación y Ejecución de Obras en Barrios Carentes de Infraestructura Básica de la Ciudad de Colonia Caroya suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

El Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares – Ley 10.738.

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03 del 08 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio para la Implementación y Ejecución de Obras en Barrios Carentes de Infraestructura Básica de la Ciudad de Colonia Caroya suscripto entre Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Gobernador, Cr. Juan Schiaretti y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 08 DE MARZO DE 2023.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I

40
4/5/22

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Y LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN BARRIOS CARENTES
DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE LA CIUDAD DE COLONIA
CAROYA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y
REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE BARRIOS POPULARES" –LEY 10.738-**

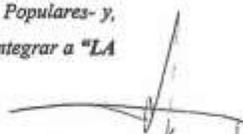
Entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su Gobernador, Contador **Juan SCHIARETTI**, con domicilio en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante "**LA PROVINCIA**" y, la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada por su Intendente, **Gustavo BRANDAN**, con domicilio legal en Avenida San Martín N 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, por la otra, y en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**", y conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO** y en consecuencia exponen:

Y CONSIDERANDO:

Que las partes intervinientes en el presente Convenio, con un espíritu de cooperación, acuerdan prestarse mutua colaboración para la implementación y ejecución de Obras en Barrios Carentes de Infraestructura Básica ubicados en la ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colón, en el marco del "Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares" creado por Ley Nº 10.738.

Que en el marco de lo acordado, "**LA PROVINCIA**" se compromete a contratar y llevar adelante la ejecución de las obras que se nominan en el **ANEXO I** del presente Convenio, vinculadas al Plan de Obras en Barrios Carentes de Infraestructura Básica de la ciudad de Colonia Caroya - Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares- y, "**LA MUNICIPALIDAD**", por su parte asume la obligación de reintegrar a "**LA**

CONVENIO
Nº 40
FECHA - 4 MAY 2022


JUAN JOSE HERENCIA
Director de A. Protocolación y Registros
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA



PROVINCIA", el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto que resulte de la ejecución de las obras mencionadas.

Que en dicho contexto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: *Obras a Ejecutar por la Provincia. Obras Pasibles de Reintegro Municipal. "LA PROVINCIA" a través del MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, se compromete a contratar y llevar adelante la ejecución de las "OBRAS" en Barrios Carentes de Infraestructura Básica, ubicados en la ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares", creado por Ley N° 10.738, que se nominan en el ANEXO I al presente, las que se financiarán con fondos Fo.Na.Vi y/o con toda otra partida que ésta resuelva destinar a tal efecto.*

Dichas obras a cargo de "LA PROVINCIA", serán pasibles de reintegro por "LA MUNICIPALIDAD", en los mismos términos y condiciones de pago a los cuales se haya obligado "LA PROVINCIA".

"LA PROVINCIA", a través del MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, realizará las "OBRAS", a cuyo fin efectuará las licitaciones y contrataciones pertinentes.

"LA MUNICIPALIDAD" declara haber tenido acceso a los proyectos técnicos de las "OBRAS", brindando consentimiento a los mismos.

SEGUNDA: *Presupuesto oficial Estimado de las OBRAS.*

El presupuesto oficial estimado de cada una de las "OBRAS" es el que se indica en el ANEXO I del presente, con detalle del mes base.

TERCERA: *Reembolso a efectuar por "LA MUNICIPALIDAD".*

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a reembolsar a "LA PROVINCIA" el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de las "OBRAS", identificadas en el



JUAN JOSE HERENCIA
Director de J. Protocolización y Registros
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA



ANEXO I del presente Convenio, conforme lo establecido en la cláusula Primera.

El monto comprometido a reembolsar será el resultante de aplicar el TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el monto de la "OBRA", efectivamente adjudicado por "LA PROVINCIA", en el proceso de licitación correspondiente, más los montos que resulten de las modificaciones de obra y/o aplicación del procedimiento de Redeterminación de Precios, en caso de corresponder.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA MUNICIPALIDAD" no estará obligada a reembolsar el porcentaje del monto de las "OBRAS" acordado, en los casos en que "LA PROVINCIA" aplique para su realización fondos recibidos con carácter no reintegrable y hasta el límite de dichas sumas.

CUARTA: Redeterminación de Precios.

A las "OBRAS" licitadas les será de aplicación el procedimiento de Redeterminación de Precios por Variación de Costos Provincial, establecido en el Decreto N° 800/2016 y sus modificatorias, y/o el Régimen de Redeterminación de Precios Nacional, establecido en el Decreto DNU N° 691/2016 y sus modificatorias, según corresponda, y/o los que en el futuro los sustituyan.

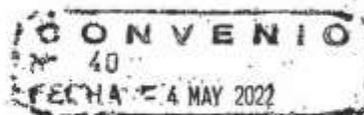
Los pliegos de Licitación que publique "LA PROVINCIA" deberán dejar expresamente establecido la aplicación del régimen de Redeterminación de Precios aplicable, para cada una de las obras.

QUINTA: Plazo de Obra.

El plazo de ejecución de las "OBRAS" será el que se indica para cada una de ellas, en el ANEXO I al presente, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de obra, labrada entre "LA PROVINCIA" y la Contratista, en la cual conste el inicio físico de la "OBRA". El plazo para la realización de la "OBRA" podrá ser prorrogado.

SEXTA: Garantías. Condiciones de Reembolso.

"LA MUNICIPALIDAD" cede en garantía de los compromisos asumidos en este convenio, los recursos que ésta tiene derecho a percibir en el marco del Régimen




JUAN JOSE HEREDIA
Director de la Notaría y Registros
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA



de Coparticipación -Ley N° 8663-, o el régimen que en un futuro lo sustituya, de acuerdo a las condiciones de reembolso que se establecen en la cláusula séptima del presente Convenio, autorizando para tal fin a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente del Régimen citado, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA: Forma de Pago. Condiciones de Reembolso

"LA MUNICIPALIDAD" efectivizará la devolución de las sumas previstas en las Cláusulas TERCERA y CUARTA del presente Convenio, autorizando la retención de los recursos provenientes de la Coparticipación provincial -Ley N° 8663-, a los 30 días de haberse realizado el pago a la contratista de los diferentes certificados de obra, ya sean éstos de **ANTICIPO FINANCIERO, AVANCE FÍSICO DE LA OBRA PRINCIPAL, MODIFICACIONES DE OBRA y/o de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes.

A tal fin, el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD" y a la Contaduría General de la Provincia, el monto de cada una de las certificaciones que emita durante la ejecución de la OBRA. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio.

"LA MUNICIPALIDAD" tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para solicitar aclaraciones y/o realizar las observaciones que pudieren corresponder. Una vez analizadas y resueltas las mismas, la Contaduría General de la Provincia, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" el importe correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor de cada certificación informada a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

OCTAVA: Adendas Complementarias.

CONVENIO
N° 40
FECHA: 4 MAY 2022

JUAN JOSE HIBERNIA
Director de J. Protocolación y Reg. C. A.
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA



"LAS PARTES" acuerdan que las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente acuerdo, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de un desarrollo específico y/o determinadas precisiones, se establecerán a través de **ADENDAS COMPLEMENTARIAS** a suscribir por la Sra. Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, por "LA PROVINCIA" y el Sr. Intendente Municipal, por "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: Resolución.

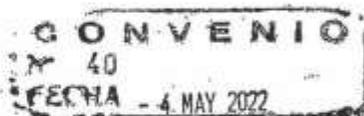
Se deja expresamente establecido que de no resultar factible la realización de la/las obra/s, por razones económicas, financieras y/o no poder disponer de los recursos correspondientes, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin que "LAS PARTES" puedan reclamarse compensación, reparación, indemnización y/o cualquier otro tipo de resarcimiento.

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar copia de la Ordenanza o instrumento legal pertinente donde conste la ratificación del presente Convenio y a otorgar la garantía establecida en la Cláusula SEXTA del mismo.

UNDÉCIMA: Jurisdicción.

"LAS PARTES" firmantes acuerdan que frente a la posibilidad de que se susciten diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de criterios alcanzados por el presente Convenio, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsisten, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad

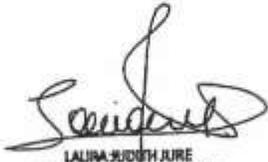


JUAN JOSE HERENCIA
Director de L. Protocolaria y Escribanía
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA



de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, a los días del mes de mayo de 2022.


Dr. GUSTAVO BRANDÁN
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


LAJINA JUDITH JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y LA ECONOMÍA FAMILIAR


JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CONVENIO
N° 40
FECHA - 4 MAY 2022


JUAN JOSE HERENCIA
Director de Inspección y Bases
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Y LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN BARRIOS CARENTES
DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE LA CIUDAD DE COLONIA
CAROYA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y
REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE BARRIOS POPULARES" -LEY 10.738-

ANEXO I

N°	Nombre de la Obra	Presupuesto Oficial (\$)	Mes Base (Meses)	Plazo
1	COLONIA CAROYA- Barrio Los Alamos	\$30.000.000,00	Enero 2022	365 días

CONVENIO
N° 40
FECHA = 4 MAY 2022


JUAN JOSE HEREDIA
Director de J. Protocolación y Secretarías
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante